

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR CERMAQ CHILE S.A., TRUSAL S.A. Y
SALMONES PORVENIR SPA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-145-2023

Santiago, 3 de julio de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-145-2023, de fecha 13 de junio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-145-2023, con la formulación de cargos a Trusal S.A., Salmones Porvenir SpA y Cermaq Chile S.A., en relación a la unidad fiscalizable CES Isla Juan RNA 120169, localizada en Isla Juan, al Este de Punta de Bajo, Seno Skyring, Comuna de Río Verde, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-145-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada Trusal S.A. a través de carta certificada en el domicilio de la empresa, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile respectiva con fecha 15 de junio de 2023, cuyo código de seguimiento corresponde al N° 1179983754695. Por su parte, la formulación de cargos se notificó a Cermaq Chile S.A. por medio de carta certificada, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile respectiva con fecha 15 de junio de 2023, cuyo código de seguimiento corresponde al N° 1179983754718. En cuanto a Salmones Porvenir SpA, la formulación se le notificó por medio de la carta certificada en el domicilio de la empresa, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile respectiva con fecha 20 de junio de 2023, cuyo código de seguimiento corresponde al N° 1179983754701.

4. Que, con fecha 20 de junio de 2023, Gastón Cortez Quezada, en representación de Trusal S.A., presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en consideración del *"volumen de la información técnica y legal que es necesario recopilar,*



analizar y sistematizar para definir las metas y acciones de éste”. Enseguida, solicita la ampliación del plazo para la presentación descargos por el máximo que en derecho corresponda, fundado en complejidad del cargo imputado, especialmente lo relacionado con la participación de las diferentes empresas en el hecho infraccional.

5. Que, acompaña en la antedicha presentación copia de la escritura pública de fecha 2 de octubre de 2013, de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, de María Gloria Acharan Toledo, repertorio N°54924, donde consta el poder otorgado por Trusal S.A. a Gastón Cortés Quezada, para actuar en su representación ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. Que, con fecha 28 de junio de 2023, Nicolás Vial Cosmelli, en representación de Cermaq Chile S.A., presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en *“La recopilación y análisis de antecedentes técnicos y de hecho para poder proponer acciones y medidas adecuadas y viables, así como para determinar la factibilidad de presentar eventuales descargos, requieren de plazos mayores a los actualmente vigentes”*.

7. Que, acompaña en la precitada presentación copia de la escritura pública de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 3 de abril de 2023, repertorio N° 956/2023, donde consta el poder para actuar de Nicolás Vial Cosmelli para actuar en su representación de dichas empresas ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

8. Que, con fecha 30 de junio de 2023, Luis Javier Herrera y Nicolás Larco Dávila, en representación de Salmenes Porvenir SpA, presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en *“el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, para definir las metas y acciones de éste y cumplir los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente”*. Asimismo, solicita la ampliación del plazo para la presentación descargos por el máximo que en derecho corresponda, fundado en complejidad del cargo imputado, especialmente en lo relativo a *“la participación de distintas empresas en el hecho, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, sus clasificaciones, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia,”*.

9. Que, acompaña en la precitada presentación copia de la escritura pública de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, de don Roberto Cifuentes Allel, de fecha 6 de abril de 2020, donde consta el poder de Luis Javier Herrera y Nicolás Larco Dávila, para actuar en su representación de dichas empresas ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

11. Que, las solicitudes de ampliación de plazos fueron presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

12. En cuanto a la actuación a través de apoderados, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, en su inciso primero dispone que *“Los interesados podrán actuar*



por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario". Su inciso segundo indica que "El poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. [...]".

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO formulada por Trusal S.A., Salmenes Porvenir SpA y Cermaq Chile S.A., otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Gastón Cortez Quezada para actuar en representación de Trusal S.A.

III. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Luis Javier Herrera y Nicolás Larco Dávila para actuar en representación de Salmenes Porvenir SpA.

IV. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Nicolás Vial Cosmelli para actuar en representación de Cermaq Chile S.A.

V. TENER POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, los documentos identificados en la presente resolución.

VI. NOTIFICAR notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de **CERMAQ CHILE S.A.**, domiciliado en Diego Portales 2000, Piso 10, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

VII. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme al artículo 19 de la Ley 19 N°19.880 y a lo resuelto precedentemente, a Luis Javier Herrera y Nicolás Larco Dávila en representación de Salmenes Porvenir SpA en las siguientes casillas electrónicas designadas: [REDACTED]

VIII. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme al artículo 19 de la Ley 19 N°19.880 y a lo resuelto precedentemente, a Gastón Cortez Quezada, en representación de Trusal S.A. en representación de Trusal S.A. en las siguientes casillas electrónicas designadas: [REDACTED]



Angelo Farrán Martínez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:



- Representante legal de Cermaq Chile S.A., domiciliado en Diego Portales N°2000, Piso 10, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Notificación (correo electrónico):

- Representante legal de Salmenes Porvenir SpA en las siguientes casillas electrónico designadas: [REDACTED]
- Representante legal de Trusal S.A. en las siguientes casillas electrónico designadas: [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes de la SMA.

A -145-2023

